MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE PARA LA PERFUSIÓN DE INJERTO HEPATICO, CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO (MAQUINA DE PERFUSIÓN DE INJERTO HEPATICO), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS.

PA 158/2025

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen del Rocío, adscrito a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades:

El Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, es uno de los centros andaluces acreditados por la Coordinación Autonómica de Trasplantes (CATA) para la realizar estrategias de perfusión de órganos exvivo con la intención de optimizar o recuperar los órganos para trasplante como estrategia autonómica en el proceso de centralización de estos dispositivos y bajo la recomendación de la Organización Nacional de Trasplantes (ONT).

El tratamiento de los órganos que presentan determinadas condiciones es una de las estrategias propuestas para mejorar los órganos extraídos de las distintas formas de donación (Muerte encefálicas o muerte cardiaca) con una doble finalidad, incrementar el pool de donantes disponibles para trasplante y la de mejorar los órganos que finalmente se trasplantan y que tengan menos complicaciones y mejor supervivencia. En los últimos años estas estrategias están avaladas por ensayos clínicos y estudios que muestran la seguridad del procedimiento y las posibles ventajas.

Actualmente en el mercado existen diferentes dispositivos con certificación CE aptos para realizar la perfusión de injerto hepático exsitu de órganos en condiciones de normotermia y de hipotermia y que requieren de material fungible para su puesta en funcionamiento.

En la actualidad, el Hospital Universitario Virgen del Rocío dispone de un equipo de perfusión Ex Situ en condiciones de hipotermia, perteneciente a la empresa Bridge to Life, cuyo funcionamiento requiere material fungible específico y compatible con dicho sistema.

Con el fin de garantizar la disponibilidad de este material, se inició el expediente 25/2023, inicialmente tramitado por el procedimiento de exclusividad con la citada empresa. Dicho expediente no llegó a formalizarse al emitirse informe desfavorable por parte de la Asesoría Jurídica en relación con la exclusividad planteada.

Persistiendo la necesidad asistencial de disponer del material fungible necesario para la perfusión de injertos hepáticos, se propone la tramitación del presente expediente mediante procedimiento abierto, que permita garantizar los principios de publicidad, libre concurrencia y eficiencia en la contratación, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad y correcto funcionamiento del equipo de perfusión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 1/8

Se prevé que el uso de este dispositivo se hará aproximadamente en unas 27 ocasiones / año sobre injertos hepáticos de calidad subóptima con la intención de optimizar dichos órganos previamente a su implante.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Para dar respuesta a las necesidades descritas, la contratación trata de satisfacer las mismas de manera idónea mediante el suministro, DEL MATERIAL FUNGIBLE PARA LA PERFUSIÓN DE INJERTO HEPATICO, CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO (MAQUINA DE PERFUSIÓN DE INJERTO HEPATICO), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y satisfacción de los derechos del ciudadano.

CPV: 33100000-1 Equipamiento médico.

3. Plazo de ejecución:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de 24 **meses,** así como la posibilidad de prorrogar por anualidades dicho plazo hasta un máximo de 24 **meses**, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

Se justifica la no división del objeto del contrato en lotes debido a que no existen aspectos diferenciadores en el objeto del mismo, según se describe en el PPT, para que pueda ser dividido por lotes o agrupaciones de lotes, no siendo sus elementos susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente.

5. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP.

Supuestos:
En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones: Dicha modificación se podrá llevar a cabo únicamente si el órgano de contratación así lo determina con causa debidamente justificada, concediendo trámite de audiencia al contratista y resolviendo la modificación por parte del órgano de contratación.

Alcance y límites: Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto, ni establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos ni en su conjunto superen el 20% del importe previsto inicialmente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 2/8

Procedimiento: Las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de las mismas.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del importe inicial.

Ante las no previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

6. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y caracterización como sujeto a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **324.522,00 €,** de los cuales corresponden a IVA **56.322,00 €**

Para la determinación de dicho presupuesto se ha definido por los actuales precios de los suministros, existentes en el banco de productos del SAS, y obtenidos del correspondiente estudio de las ofertas existentes, de conformidad con la información económica incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, que nos proporciona información de los consumos pasados para la estimación de los mismos y de los precios de licitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del suministro se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C325 “Fabricación de instrumentos y suministros médicos y Odontológicos”, País “España”, año “2023” y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 3/8

Partiendo del importe de las ratios anteriores la propuesta de desglose para un importe del Presupuesto Base de Licitación del del contrato, IVA excluido, de 268.200,00 € son los siguientes:

Sector de Actividad (CNAE) : C325 "Fabricacion de instrumentos y suministros médicos y Odontológicos. Pais: España. Tamaño: Todos los tamaños. Año: 2023	**%**	**Presupuesto Base Licitación IVA Ex.**
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**268.200,00 €**
R01 Valor añadido /Cifra de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**53,55**	**143.621,10 €**
R02 Gastos de personal / cifra de negocios *Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c)*	**43,24**	**115.969,68 €**
R14 Inmovilizado material / Total Activo *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF) , incluye amortización, suminstros, servicios exteriores , etc de producción . Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo*	**19,79**	**53.076,78 €**
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	**71,85**	**192.700,48 €**
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100) ; materiales + gastos generales de fabricación (GGF). *No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en (c)*	37,26	99.924,74 €
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	34,59	92.775,74 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones , ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**20,08**	**53.855,78 €**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**8,07**	**21.643,74 €**

En el importe de la ratio R14 (Inmovilizado material) se incluyen los equipos solicitados objeto de este contrato. El importe asciende a 53.076,78 €.

El presente expediente conlleva la cesión de uso y el mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, haciéndose constar expresamente que el coste de dicha cesión, así como el mantenimiento integral del mismo, se encuentra repercutido en el coste del material fungible objeto del presente contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 4/8

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues los costes laborales no son el principal coste del servicio, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

Asimismo, el valor estimado, incluidas las posibles prórrogas por 268.200,00 €, modificaciones por 53.640,00 €, y opción eventual por 26.820,00 €, sería de: **616.860,00 €.**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

7. Financiación externa:

No

8. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

9. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por procedimiento de adjudicación abierto, por cuantía determinada o forma sucesiva y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

9. Criterios de solvencia:

La licitadora debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

- **Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 5/8

fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual del contrato que se pretende adjudicar.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Justificación:

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

- **Requisitos mínimos Solvencia técnica:**

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres.

Justificación:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en las prestaciones que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

10. Criterios de adjudicación:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 6/8

calidad-precio se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del contrato, cuyo resumen se ofrece, ordenados en orden decreciente de ponderación, en la siguiente tabla:

Nº ORDEN, DECRECIENTE	**CRITERIOS**	**TIPO EVALUACIÓN**	**PONDERACIÓN**	**UMBRAL MÍNIMO**
1	Oferta Económica	Automática	70 Puntos	
2	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	No Automática	30 Puntos	Si, 15 puntos

El detalle de los criterios se establece en el PACP.

Justificación:

Se busca conseguir una mayor calidad en los suministros a adquirir, mediante la valoración de la calidad y la funcionalidad de estos, que sirvan para conseguir una utilización más segura, cómoda y fiable, lo que repercute en una asistencia sanitaria de más calidad y que garantice la seguridad y confortabilidad, tanto de los pacientes como de los profesionales sanitarios.

Así mismo, al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

11. Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP se reflejan en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

12. Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 7/8

de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital Universitario Virgen del Rocío
Av. Manuel Siurot s/n, 41013 - Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	30/10/2025
VERIFICACIÓN	BndJAWK6ZS352QEUQMM6W6THMXN545	PÁG. 8/8